

Vista la petición formulada por la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga, con CIF G29811254, con fecha de Registro General de entrada 30/03/2023, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica mediante concesión directa y su abono, en la suma de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con los Gastos de Organización, Seguridad y Publicidad del Carnaval 2023", basada en las siguientes razones:

– "Interés público, ya que:

Actualmente el Carnaval de esta Ciudad es conocido en todas las ciudades de Andalucía y en la provincia de Málaga, vienen a concursar grupos de Cádiz, Córdoba, Almería y por supuesto pueblos de nuestro alrededor. En los actos de calle podemos decir con certeza que han asistido más de 25.000 personas, cada año intentamos superarnos, este año hemos podido presentar el Carnaval de Fitur, ya que el pasado año por motivos de pandemia no lo pudimos hacer, el resultado ha sido extraordinario ya que la asistencia de público ha sido espectacular. Estamos muy orgullosos de haber afianzado el Carnaval como una fiesta de invierno de la cual recibimos muchos visitantes de fuera de nuestra ciudad y también del extranjero. Seguiremos mejorando el Carnaval cada vez más".

Visto que se han presentado justificantes de la actividad ya realizada, por importe de 30.216,57.-€, y que se ha dado cumplimiento con la obligación de publicidad que incumbe al beneficiario con arreglo al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y que esta ayuda es compatible con otras ayudas y/o subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21-12-2004 y modificada por acuerdos de Pleno de 31-07-2007 (punto 3), 21-01-2015 (punto 5.3) y 22 de septiembre de 2021 (punto 2.1.2.), en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones, será a través de su procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como "aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2023-2025, aprobado en sesión plenaria del 22 de diciembre de 2022, al punto 0.1.1. de su orden del día, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2023 para esta Delegación de Cultura, una subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga por importe de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con Gastos de Organización, Seguridad y Publicidad Carnaval 2023".

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones o fundaciones, entre las que se encuentra la subvención nominativa

Hash: 81ad8d6079c15c57a682ba0132ea93ce8235172807cb8413a4a0a370e35351727c27661207800e40c5c97170966ef781c5025daea480e5a6c09712fc879558bf1 | PÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0da5a70a485c69755dc5dbce3c9caba77dff00da12788e915935c6e394c642ee1ff06824cb221c564544456ea005a1a615c62c6378d22a3ac50bffa1f5a

solicitada por la Fundación Ciudadana del Carnaval, por importe de 30.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/4501/3348/48959 (220230000134 RC).

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 10.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Visto que los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del artículo 31 LGS.

Visto que se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Visto que se acredita que los gastos realizados han sido pagados.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGS.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y dado que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y dado que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según consta en el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Cultura en el que se aprecian las circunstancias que acreditan el carácter nominativo de la subvención solicitada. Por tanto, se informa que la finalidad se ha cumplido y los gastos realizados son adecuados para ello de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 30 de la OGSDP. Asimismo, quedan acreditados en el expediente los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, queda acreditado que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la concesión de la subvención.

Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia 2022/1364, de 22 de marzo, de Delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados Provinciales.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE**:

PRIMERO: Conceder a la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (CIF G29811254), la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con Gastos de Organización, Seguridad y Publicidad del Carnaval 2023".

Hash: 81ad8d6079c15c57a682ba0132ea93ce8235172807cb8413a4a0a370e35351727c27661207800e40c5c97170966e781c5025daae480e5a6c0972fc879558bf1 | PÁG. 2 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0da5a70a485c69755dc5dbce3c9caba77df00da12788e915935c6e39f4c642ee1f00824cb221c564544456ea005a1a615c62c6378d22a3ac50bffa1f5a

SEGUNDO: Aprobar la documentación justificativa presentada por la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga(CIF G29811254), por importe de 30.216,57.-€.

TERCERO: Abonar la cantidad de 30.000,00.-€ al beneficiario Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (CIF G29811254), e imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/4501/3348/48959 (220230000134 RC) (resultando procedente la acumulación en un mismo acto de las 3 fases de gestión del gasto, tramitándose documento ADO).

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la siguiente sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

QUINTO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Hash: 81ad8d6079c15c57a682ba032ea93ce8235172807cb8413a4a0a370e35351727c2766f207800e40c5c97170966e781c5025daae480e5a6c097f2fc879558bf1 | PÁG. 3 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0da5a70a485c69755dc5dbce3c9caba77dff00da12f88e91f5935c6e394c64f2ee1ff06824cb221c564544456ea005a1a615c62c6378d22a3ac50bffa1f5a

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6a158d47f3f13ef06eec067c1be43578e57e61fb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/04/2023 10:53:46 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/04/2023 10:55:17 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

314fa807fa79a87c9d246c4a6ba14ba3abb68689

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

314fa807fa79a87c9d246c4a6ba14ba3abb68689

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 0da5a7f0a485c69755dc5dbce3c9caba77dff00da12f88e91f5935c6e39f4c64f2ee1ff06824cb221c564544456ea005a1a615c62c6378d22a3ac50bffa1ff5a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007621 2023 000000000000000000000015410415

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/04/2023 10:55:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 314fa807fa79a87c9d246c4a6ba14ba3abb68689

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf